



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00293-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por el BANCO POPULAR S.A., contra MARÍA ALCIRA TRUJILLO RODRÍGUEZ, por los siguientes defectos:

- 1.- En el hecho 4º, reporta un resultado global por los capitales de las cuotas atrasadas y el saldo insoluto, que no compagina con su sumatoria. Deberá precisar la información.
- 2.- Es preciso actualizar la constancia relacionada con la vigencia del poder otorgado por el representante del banco implorante a JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, toda vez que el soporte allegado sobre ese particular data del mes de mayo de 2019, lo que implica que desde su emisión ha transcurrido un lapso considerable, que impide pregonar con certitud lo ocurrido con el aducido apoderamiento para la época que nos alcanza.
- 3.- Es necesario establecer el importe o *quantum* real de las súplicas, en vista de que, al realizarse las pertinentes operaciones aritméticas, se encuentra que los montos perseguidos, contrario a lo esgrimido por el extremo activo de la litis, no superan el tope establecido para considerar el trayecto ritual impetrado como de menor cuantía. Debe remediarse esta inconsistencia tanto en el memorial de apertura, como en el poder.

En consecuencia, se otorgará a la entidad financiera incoante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial introductorio por las faltas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que rectifique las anotadas falencias, so pena de rechazo.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE JUNIO DE 2021 SECRETARIA
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f6fb5a043e97ac4fca09cf4eec53ffc5f0b652e5bf14641cc8782ab08bbba95

Documento generado en 31/05/2021 02:40:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**